"CORPORACION MUNICIPAL DE RENCA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, Yo, SEBASTIAN ANINAT SALAS, Notario Público de este Departamento, suplente del titular don ALVARO BIAN-CHI ROSAS, según Decreto Judicial agregado con el número sesenta y tres al final de los registros de este mes, certifico: Que don JOSE VALENZUELA GALLO, chileno, casado, empleado, Huerfanos mil doscientos cincuenta y siete, mayor de edad, a quien conozco por haberme a creditado su identidad con su respectiva cédula, me ha entregado para protocolizar los ESTATUTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE RENCA; documento que consta de trece fojas y que, con el número tres, dejo agregado al final de los registros del mes en curso. - Para constancla firma el solicitante con las testigos deña Ana Marla González Pardo y dofta Rosa Hormazábal Muhoz, - So da copia. - Doy fe. - J. VALEN ZUELA, - C: 4511.140-7 Stgq. - Rosh H. de Landero. - A. González P. ANINAT S .- Not Supl tu Bar Aniston

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA. - Dejo consta presente, se acompaña fotocopia fiel del documento protoc

mando ambos un solo instrumento - Santiago, primero de mil novecientos ochenta y dos .-

Carding que la presente remoople es fiel a su originali que hertenido a la vista.

A not an to true (a)

ESTATUTO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE RENCA.

En Renca, 22de Dictembre de 1981 , siendo las 19:00 horas , se lleva a efecto una reunión en el Edificio Consisto rial con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manificatan que sehan reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corperación de derecho privado denominada "Corporación Municipal de Renca",

Preside la reunión don EDUARDO BAJUT AGUIRRE, Alcalde, y actúa - como secretario don CARLOS MARTINEZ PERALEZ. . Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y - cuyo texto es el siguiente:

TITULO 1.

Del nombre, domicilio, objeto y duración.

Artículo 19: Se constituye una Corporacióncon el nombre de "Corporación Municipal de Renca", la cual se re girá por los presentes estatutos, por las disposiciones contentdas en el Decreto Ley (19 3.063, de 1980, y sus modificaciones ,y por las demás disposicones legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 29 : El domicilio de la Corporación será la Comuna de Renca, correspondiente a la Municipalidad de - Renca.-

Artículo 3º: La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será:

2.

a) Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomadoca su car go la I.Municipalidad de Renca, adoptando las medidas necesarias - para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimier to de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias -- atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las Autoridades Públicas de -- acuerdo con las leyes y reglamentos, y

POLITO TRADO

2.

b) Difundir en la opinión pública el conocimier to de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.-

Artículo 4º: LA duración de la Corporación se rá indefinida. El número de sus socios no podrá exceder de 20 personas jurídicas.-

TITULO II.

De los socios.

 $\underline{\text{Artículo } 5\Omega}$: Los socios de la Corporación se clasifican en socios activos y socios cooperadores.-

Artículo 6º: Son socios activos de la Corporación las personas jurídicas cuya solicitud sea aceptada por elDirectorio de la institución comprometiéndose el postulante a dar
cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las -disposiciones de los presentes estatutos.

Los socios activos tienen derecho a participar en las reuniones de las Asambleas y a legir y ser elegidos como - directores en la forma prevista en los artículos 150 y 160.

Los socios activos tienen la obligación de cum plir las comisbnes que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la institución.

Los socios activos ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de represen
tantes legales o por mandatario de éstos, cuyo podor deberá registrarse en la Corporación.-



Artículo 7º: Son socios coopenadores aquellas personas naturales, jurídicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de los fines de la Corpo ación, con aportes que serán fijados de común acuerdo y que sean aceptados en el carácter de talespor el Directorio.

11 18.1150

Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de ser informados de las actividades de la Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y del balance, que se les remitirá en cada oportunidad, al ser aprobado; ni otra obligación que la de pagar oportunamente la contribución económica a que se hayan comprometido.—

Artículo 8º: Cualquier socio podrá retirarsede la Corporación dando aviso por medio de carta certificada al Di rectorio. EL retiro no se entenderá hecho efectivo sino transcurri do un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación.

Con todo el socio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. Además, son causales de pérdida de la calidad de socio:

- a) La muerte en el caso de los socios coopera-
- b) La cancelación de la personalidad jurídica, por disolución o resolución del Supremo Gobierno, y

dores.

c) Expulsión de acuerdo a las normas de estos estatutos.-

Artículo 90: Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad a propagar tendencias político-partidistas o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación o no cumplan-reiteradamente los acuerdos a que se refieren el artículo 70, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamentes efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado pofecenta certificada.



se entenderá practicada la hottificación por - carta certificada transcurridos que sean cinco dias, contados des de la fecha de su despacho por la oficina de correcto el socio - afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de 30 días desde la fecha de- la notificación de tal resolución.

El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima asamblea General Ordinaria de socios que se ce lebre, la cual resolverá en definitiva.-

TITULO III.

De la Asamblea General de Socios.

Articulo 10º: La Asamblea General de Socios, compuesta de los socios activos, es el organismo encargado de mantener la vigencia a los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar elpirectorio.

Cada miembro de la Asamblea General tendrá de recho a un voto.

Los acuerdos seadoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estas estatutos-exijan un quórum diferente.

Artículo 110: Las Asambleas Generales o Extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de 1970 20; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesida des de la Corporación, o a petición escrita de las dos terceras partes de los socios activos de ellas, indicando su objeto.

En las Asambleas Generales Ordinarias de So-cios se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artícu lo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones el Directorio de la Corporación.

La elección de directores se har

señala el artículo 150.-



Artículo 120: En las Asambleas Generales Transcritarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos refacio nados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.

C 1501 140 100 1100

rales de socios se harán mediante un aviso publicado por dos veces en un diarto de la comuna en que tenga su domicilio la Corporación, o de la provincia a que ella pertenezca si no hubiere periódico en dicha Comuna, o de la capital de la respectiva región si tampoco - existiere en dicha provincia. LA publicaciones deberán efectuarse - dentro de los 10 días que precedan al fijado para la reunión. El - aviso deberá indicar el lugar exacto en que se celebrará la Asamblea Si en la primera convocatoria no se reuniere el

Si en la primera convocatoria no se reunière el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera. No podrá citarse en el mismo aviso para la primera y la segunda convocatoria.

La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios activos- de la Corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan.-

Artículo 14º: Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario de la Corporación. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y un sociotas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y un sociotas serán firmadas por el Presidente.

TITULO IV.
Del directorio.

Artículo 150: La Corporación será administrada por un Directorio compuesto de 4 miembros cuyos cargos serán concejiles, además del Presidente, que será el respectivo Alcalde, quier ejercerá sus funciones por sí mismo o por intermedir dos purpos sonaque él lo estime conveniente.



Uno de los Directores será elegido por el Alcalde de una lista que le enviará el Directorio de la Corporación
dentro de los diez días de iniciado el mes de (1) 20 (deberá
corresponder a aquel en que se celebre la Asamblea General Ordinaria-de-Soctos), la que deberá contener cuatro nombres diferentes de personas que hayan aceptado la postulación.

£ 1009/14/0 F0.74.0

Otro miembro del Directorio será de libre designación del Alcalde y permanecerá en su cargo mientras no sea removido por éste, comunicándose dicha remoción y el nombre del reemplazante al Directorio de la Corporación.

Los dos miembros restantes serán elegidos de <u>en</u> tre los socios activos por la Asamblea General Ordinaria de Socios.

Para la elección de los miembros del Directorio a que se refiere el inciso precedente, cada socio activo asistentea la Asamblea General Ordinaria votará por dos nombres diferentes.
Se estimarán elegidos los que en una misma y única votación alcancen
las dos más altas mayorías relativas. Si se produjeren empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtubleren el mismo número de votos y, en caso de que éste
subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renunda previa de
alguno de los candidatos.

bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en el artículo
3º de los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos losactos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excep
ción de aquellos que se reserven al acuerdo de la Asamblea General de
socios.-

Artículo 162: El Directorio, en su primera sestón después de su elección, designará de entre sus miembros al Se
cretario y al Tesorero de la Corporación. Además, procederá a deter
minar el orden de precedencia de los restantes directores para los
efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos.



El Presidente del Directorio lo será tambas

de la Corporación, la represe cá judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto sendla: En lojudicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más directores o al Secretario General a que se refiere el artículo 26º.

nado por el Alcalde de la lista a que se refiere el inciso 2º del artículo 15º y los elegidos por la Asamblea General Ordinaria du rarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Si la renovación del Directorio, por cualquiera circunstancia, no se verificara en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas has ta que se efectúe la designación y elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá el plazo de 3 meses, con tados desde la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuar se dichas designación y elecciones, para confeccionar la lista alu dida y citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria. Dentro del mismo plazonanterior, el Alcalde hará la designación de la lista que se someta a su consideración.

Artículo 189 : El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de en pate, decidirá el voto del que preside.

Artículo 190: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se æuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuand así lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, expresar do en su solicitud el motivo de la convocatoria.

En las sesiones extraordinarias sólo se podránticatar y adoptar acuerdos sobre las materias conteracional a citación, senalando que éstas se harán por carta dir cida al domicilio que cada Director tenga registrado en la institución publico o



Artículo 200: En caso de fallecimiento, auser cia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desembend de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al Director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Director no puede-ejercer su cargo por un período continuado de más de tres meses.

Artículo 219 : El Directorio tendrá las siguien tes atribuciones y deberes :

a) Dirigir la Corporación y administrar sus

Zuntern metro

bienes;

b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y a la Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto;

c) Interpretar los Estatutos y dictar los re-glamentos que estime necesarios para la menor marcha de la Corporación;

d) Organizar los Servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos como también contratar los - servicios de otras entidades públicas o privadas. Por medio de estos servicios la corporación elaborará y llevará a ejecución los - planes y programas de cooperación al desarrollo social de su comuna;

e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea-General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de lamarcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus fun-ciones;

f) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el Secretario General las facultades económicas y administrativas de la corporación, y, el tre ellas y sin que esta enumeración importe limitación a sus amplitacultades de administración, las siguientes : adquirir a cualquier facultades de administración, las siguientes : adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales con raíces título toda clase de bienes, corporales o incorporales con raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación.



otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; naciones, herencia y legados; realizar y celebrar toda clase contraer obligaciones de cualquier espesseactos y contratos como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentascorrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o sin garantias; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, li-branzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones o cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder -créditos y aceptar cesiones de créditos ; y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipo tecarios, del Estado y con Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas, y

g) Vigilar el cumplimiento de las obligacione de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatu tos, reglamentos y acuerdos de la Corporación .-

Articulo 220: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su respo sabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.-

Artículo 230 : Al Presidente le corresponder: la iniciativa más directa en las actividades de la Corporación, : además de los senalados en el Artículo 160, tendrá los siguiente deberes y atribuciones :

a) Presidir las Asambleas Generales de Socio

y el Directorio;

b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que diche ción se ejerza a su nombre;



- c) Firmar los documentos oficiales de la entidad;
- d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fill observanciade los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los
 acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y
- e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan.-

Artículo 2/9: Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con - arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el directorio le encomiende respecto de la organización de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el -- Presidente, con otro Director o por sí solo. El Secretario de la -- Corporación será el Ministro de Fé de la misma y certificará los - actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausen-cia temporal del Secretario será subrogado por el Director que co

rresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo 160.-

Artículo 25º : Corresponderá al Tesorero de la Corporación supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los -- acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea - en conjunto con el Presidente, con otro Director o por sí solo. EN caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el cartículo 16º.-

TITULO V.

Del Secretario General.

Artículo 26º: El Secretario General de la Corpoporación es un funcionario designado por el Directorio de la Corporación y será de su exclusiva confianza.

EL Secretario general no forma

torio y su cargo es remunerado.-



Artículo 27º : El Secretario General tendra los siguientes deberes y atribuciones:

a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y ad ministrativo que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como asimismo los --acuerdos del Directorio;

c) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa;

d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos;

e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el Balance y la Memoria de la Corporación;

f) Lllevar el Registro General de Socios de la Corporación;

g) Custodiar los fondos, títulos y valores - de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su -- juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la - primera sesión que celebre después de la indicada autorización, y

h) Controlar debidamente los ingresos y losegresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad dela Corporación.-

TITULO VI.

Del Patrimonio.

a) Los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas;

b) Las cuotas que aporten los socios cooperadores, de acuerdo con la forma establecida en el artículo 69;

c) Las donaciones, herencias y legados que

reciba, y

d) Con los demás ingresos que la

correspondan.



La Corporación no tendrá fines de lucro, no pod drá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar intelimamente a - los fines propuestos en los estatutos.-

TITULO VII.

De la Reforma de los Estatutos.

Artículo 290: La reforma de los Estatutos debe rá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios citada es pecialmente para este efecto.

La convocatoria a esta Asamblea puede tener - origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición es--crita de la tercera parte de los socios activos.

La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la corporación que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un notario o un ministro de fé legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.

La citación corresponiente se hará en la forma prescrita en el artículo 13º.

TITULO VII.

De la Disolución de la Corporación.

Artículo 302: La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos presente en la Asamblea General Extrao dinaria de Socios, especialmente convocada al efecto.

no la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de - la corporación, se dispondrá de sus bienes en la forzada de en el artículo 561º del Código Civil:



Segundo: El Directorio Provisorio & el Primero Definitvo serán designados de entre los socios constituyentelo por mientras se encuen el Intendente de la Región Metropolitana , tren vigentes las disposiciones del Decreto Ley No 349, de 1974 y sus modficactones.

Tercero: Se confiere poder amplio al Abogado , Juana M. Michel Ferraris, para solicitar a la autoridad competente la con cesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándolo además para aceptar las modificacio nes que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Corporación, es tando facultado para delegar este mandato por simple instrumento pri

; uridic

RICARDO FIERRO RIQUELME. RUT.: 937.147-8 PDTE. UNTON COMUNAL JUNTAS DE VECINOS DE RENCA. PERSONERIA: DCTO. DE INTERIOR Nº 1.289,10-12-71.-

CARLOS MARTINEZ PERALES. PDTE. CORPORACION PRIVADA DESARRO LLO SOCIAL DE RENCA.

RUT. 4.132.023-0

PERSONALIDAD JURIDICA: DCTO. Nº786,

DE 4-6-81

dertificol gass The dod driginal then could be to a to vialle, due to build

ISMAEL PINTO SEPULVEDA. PDTE. CLUB DE HUASOS MANUEL RODRIGUEZ.

RUT. 4.281.300-1 PERSONERIA: DCTO. 392,19-3-81. CAUPOLICAN MATEUR DE PDTE.

RENCEY. DUSTICIA Nº0285, RUT .: PERSONER DE 22-

MARIA ALBORNOZ R. PDTA. CENTRO DE PAURES LE RABODEIA

DOS ESCUELA 332 PERSONERIA DECT RUT.: 892.063.

BAJUT AGUIRRE, LDE DE RENCA.

DE INTERIOR

THE WILLIAM THE TAKE

CERTIFICADO. - Cortifico que el presente instrumente, compuesto de trece folas, es fotocopia fiel de su original protocolizado ente mi, con fecha de hoy, bajo el número tras. Dejo constancia que se acempaña certificado de protocolización .- Santiago, primero de Febrero de mil novecientosochenta y dos .-

and address of the Wa

Partition .

REALING SUPLEMENT

190CT2001

the second tent and the second tent and

Certifico: que la presente fotocopia es fiel a su original que he tenido a la vista. 3 0 AGO 2006:

Certifico: que la presente fotocopia es fiel a su original que he tenido a la vista.

Santiago,